

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 140 PERÍODO LEGISLATIVO 2006

**EXTRACTO** CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRAN-  
DE NOTA ADJUNTANDO RESOLUCIÓN Nº 054/06.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 10/08/2006

**Girado a la Comisión** CB  
Nº: \_\_\_\_\_

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

---

*C. of. 140/06*



Concejo Deliberante  
Municipalidad de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



PQDER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA

N° 807

0806

HORA: 13:45

FIRMA:

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

MESA DE ENTRADA

N°.....Hs.....FIRMA.....

A LA SEÑORA  
PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dña. María Angélica GUZMAN

S...../.....D

De nuestra mayor consideración:

Elevamos a Ud. fotocopia autenticada de la RESOLUCION N° 054/06, aprobada por este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria del día 31 de julio de 2006, a los efectos pertinentes

Sin más, la saludamos a Ud. muy atentamente.

Río Grande, 07 de agosto de 2006.

NOTA D.L.C.D. N° 036/06

FROMY

*Por ser un copiado a  
le pido que se  
destr*

Lic. HORACIO E. RIZZO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T.D.F.

Leg ANABELICA GUZMAN  
Vicepresidente 1° A/C Presidencia  
Poder Legislativo

JOSE A. OJEDA  
VICEPRESIDENTE 2º  
AV. PRESIDENCIA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T.D.F.



6 of 14906



Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rio Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Republica Argentina

RESOLUCION N° 54/06



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE

TIERRA DEL FUEGO  
FECHA 07/05/86  
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original al que me conforma

*[Signature]*  
OSVALDO M. VILLEGAS  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

VISTO:

La ausencia de normativa provincial con relación a las infracciones menores identificadas como "faltas y contravenciones";  
las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad el régimen legal en materia de faltas y contravenciones, de estricta competencia del órgano legislativo provincial, se encuentra aún regulado por diversos Edictos Policiales que datan -en algunos casos- de una antigüedad superior a los cincuenta años;  
que el derecho -como mecanismo regulador de conductas- necesariamente debe ser dinámico y acorde a la realidad imperante, pues de lo contrario su letra se distancia del cuadro fáctico que pretende reglamentar, generando con ello divergencias interpretativas y, lo que es peor, eventuales abusos de entre aquellos que dicen ser sus operadores;  
que desde la óptica del bien jurídico que pretende proteger, el Derecho contravencional refleja el ejercicio -en la práctica- del poder de policía propio de todo Estado, con lo cual su regulación por parte del cuerpo natural es aún mas urgente, puesto que su reticencia en el dictado importa claramente una ausencia de control en las políticas públicas esenciales el cual reside sin lugar a dudas en el cuerpo soberano máximo de la provincia;  
que es pues esta ausencia la que -en definitiva- permite eventuales aunque peligrosos excesos por parte de quienes previenen -e incluso juzgan aprioristicamente- ante una aparente infracción menor;  
que en la actualidad han tomado estado público estas conductas, ya no eventuales sino habituales y recurrentes, de excesos en el ejercicio del poder de policía *so pretexto* de virtuales anomias en razón de una aparente superposición de funciones sumada a las añejas disposiciones policiales, muchas de ellas o todas, dictadas en el marco de procesos militares y gobiernos *de facto*;  
que nada puede estar mas lejos de un verdadero estado democrático que propiciar, aceptar o tolerar "normas" dictadas bajo aquellas circunstancias institucionales;  
que ninguna "norma" de estas características seguramente puede respetar las libertades civiles mas elementales que receptan nuestras Cartas Magnas Nacional y Provincial. De hecho/ y como si lo hasta aquí expuesto no fuera suficiente, en reiteradas oportunidades se ha decretado la inconstitucionalidad de los Edictos Policiales (Conf. Fallos: CSJN, 17/104/1957 *in re*: "Mouviel, Raúl O. y otros"; C.N.A. Crim. y Corr. de Cap. Fed., Sala VII, 26/04/1986 *in re*: "Donoso, Alberto P."; C.N.A. Crim. Y Corr. de Cap. Fed, Sala VI, 24/08/1986 *in re*: "Restano, Jorge. S/ Habeas Corpus", etc.);  
que en líneas generales los antecedentes citados sostienen -con buen tino- que repudia al ordenamiento constitucional que el poder ejecutivo administrador (a través de sus reparticiones policiales) pueda determinar o instrumentar mecanismos reguladores de las libertades públicas, labor esta última exclusivamente bajo la competencia del poder legislativo soberano;  
que la especial circunstancia de tratarse de "normas" que privan, cercenan, delimitan o disminuyen prerrogativas cívicas básicas (libertad, propiedad, etc.) agrava aún más la necesidad de contar con una inmediata regulación de los institutos prohibitivos que determinan la convivencia y la paz social de la comunidad fueguina;  
que es entonces deber de los funcionarios -elegidos por el pueblo- en general y de los legisladores provinciales en particular, propiciar de manera certera, eficaz y expeditiva los instrumentos jurídicos necesarios para evitar la violación de derechos y garantías básicas, en el ejercicio y en la función del poder de policía a cargo del Estado Provincial. Y dicho marco regulador no podría ser otro que una moderna, dinámica y sobre todo

JUAN F. RODRIGUEZ  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Rio Grande T.F.

*[Signature]*  
OSVALDO M. VILLEGAS  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE - T.F.



Concejo Deliberante  
Municipalidad de Rio Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlantico Sur  
Republica Argentina

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO  
FECHA: 07/08/06  
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original que he confrontado

*[Signature]*  
OSVALDO M. VILLEGAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE T.F

garantista legislación en materia de contravenciones y faltas menores en el territorio provincial.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE

RESUELVE

- Art. 1º) **SOLICITAR** a la Legislatura Provincial la redacción y tratamiento de la normativa pertinente tendiente al dictado del "Código Contravencional y de Faltas", aplicable en el ámbito de todo el territorio Provincial.
- Art. 2º) **REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE JULIO DE 2006.  
Aa/OMV

*[Signature]*  
Lic. HORACIO R. ...  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Rio Grande - T.F.

*[Signature]*  
JUAN F. RODRIGUEZ  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Rio Grande T.F.

*Pasa sea un copiado a ...*